 <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b> <b>Compromiso social con Responsabilidad</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Código: PCI- ACT-001</b>
	<b>RESOLUCIONES</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha:</b> 03/01/2019
	<b>2021</b>	Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No. 10  
del 19 de Enero de 2021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, HASTA LA SUPERACIÓN DE LA EMERGENCIA; DIRECTRICES QUE ESTÁN SUJETAS A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITE EL GOBIERNO NACIONAL Y A LA EVOLUCIÓN EPISTEMOLÓGICA ASOCIADA CON EL COVID 19**

El Concejo Municipal de Floridablanca, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y especiales las conferidas en la Ley 136 del 1994, Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 10 de 2013


**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 2.- Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.
- 3.- Que el artículo 95 de la Constitución Política determina que todas las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".
- 4.- Que la Resolución 2230 del 27 de noviembre del 2020, Resuelve - Prorroga de la emergencia Sanitaria. "Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la resolución 385 de 2020, y prorrogada a su vez por las resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten, o se incrementan, el termino podrá prorrogarse nuevamente"
- 5.- Que el Gobernador de Santander expidió el Decreto 192 de 2020, "Por medio del cual se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y la mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (Covid 19). Igualmente el Decreto 024 del 15 de

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co). Tel. 6751661

Web: [concejomunicipalfloridablanca.gov.co](http://concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

 <p><b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b> Compromiso social con Responsabilidad</p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Código: PCI-ACT-001</b>
	<b>RESOLUCIONES</b>  <b>2021</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha:</b> 03/01/2019
		Página 2 de 4


enero de 2021 “Por medio del cual se imparten medidas y recomendaciones en el Departamento de Santander en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público en el departamento de Santander, con ocasión del Aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, en virtud del Decreto Nacional 039 de 2021”

6.- Que la Alcaldía de Floridablanca, mediante Decreto No 021 de fecha 15 de enero de 2021; “Por medio del cual, se adoptan nuevas medidas especiales frente a la pandemia del Covid 19”; además informó que actuará de manera coordinada con el Gobierno Nacional y con la Gobernación de Santander.

7.- Que el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expresó “(...) El jefe del organismo según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas laborales conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”.

8.- Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca Acuerdo 10 de 2013, en su artículo 16 “Funciones de la Mesa Directiva del Concejo Municipal. Como órgano de orientación y dirección del Concejo, la Mesa Directiva del Concejo Municipal ejercerá las siguientes funciones”; numerales 1,6, y 8 dice:  
1.- Ordenar y coordinar por medio de resoluciones las labores del Concejo. (...)  
6.- Ordenar mediante resolución motivada las medidas y acciones que deban tomarse para conservar la tranquilidad del Concejo Municipal, y el normal desempeño de las funciones que le han sido asignadas por la Constitución y la Ley. (...) y 8.- Reglamentar mediante resolución motivada todo lo relacionado con la administración y manejo del personal de la Corporación.

9.- Que las Circulares 0017, 0018, 021, 022, 041 de 2020; y la Resolución 0803 de 2020, emitidos por el Ministerio de Trabajo; contienen recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo, indicando que las entidades del sector público y privado, de acuerdo con las funciones que cumplen y la naturaleza de la actividad productiva que desarrollen, deben diseñar medidas específicas, estableciendo Medidas temporales y excepcional/es de carácter preventivo y las Responsabilidades de los servidores, trabajadores y contratistas. A su vez, teniendo en cuenta el Principio de Solidaridad, contempla medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención del covid-19 y de la declaración de emergencia sanitaria en el País. Para tal efecto se recoge el ordenamiento

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>Código:PCI- ACT-001</p>
	<p>RESOLUCIONES</p> <p>2021</p>	<p>Versión: 01 Fecha: 03/01/2019</p>
		<p>Página 3 de 4</p>

jurídico Colombiano en materia laboral, en el que expone alternativas como: EL TRABAJO EN CASA.

10.- Que la Circular conjunta no. 100-11 de 2020, emitida por el Ministro de Trabajo y el Director Departamento Administrativo de la Función Pública, en virtud de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria, y teniendo en cuenta que en la actualidad el país avanza hacia un aislamiento obligatorio preventivo inteligente, con el cual se procura de manera conjunta preservar la vida, la salud en conexidad con la vida, y la vida productiva del país y de sus habitantes. Por ello, el Señor Presidente de la República, señaló que los servidores públicos y los contratistas del Estado están llamados a liderar y avanzar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado por causa de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, en la prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas, con sujeción a los protocolos generales de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social y priorizando EL TRABAJO EN CASA, por el tiempo que dure la emergencia sanitaria, la cual fue prorrogada por el Ministerio de Salud y Protección Social hasta el 28 de febrero de 2021.


11.- Que con el fin de atender las recomendaciones establecidas por el Gobierno Nacional y las medidas tomadas por el Gobierno Departamental y Municipal, en atención a la declaratoria de emergencia, se hace necesario adoptar medidas de control y prevención a fin de evitar la propagación del COVID 19, garantizando la prestación y continuidad del Servicio Público.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Con el fin de mitigar el contagio del virus COVID 19, y teniendo en cuenta la parte motiva de la presente resolución, MODIFIQUE SE transitoriamente el horario laboral de los funcionarios de esta Corporación a partir del día 21 de enero de 2021, hasta que finalice la emergencia sanitaria, el cual quedará de la siguiente manera: Media jornada se laborará en las instalaciones del Concejo Municipal de Floridablanca, de forma PRESENCIAL; y en la otra media jornada se implementará la modalidad de TRABAJO EN CASA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que los funcionarios del Concejo Municipal de Floridablanca, que tengan enfermedades preexistentes, cumplirán su jornada laboral mediante la modalidad de trabajo en casa; dejando a discrecionalidad de

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad</p>	<p><b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b></p>	<p><b>Código:</b>PCI- ACT-001</p>
	<p><b>RESOLUCIONES</b></p> <p><b>2021</b></p>	<p><b>Versión:</b> 01 <b>Fecha:</b> 03/01/2019</p>
		<p>Página 4 de 4</p>

cada uno de estos, ejercer sus funciones de conformidad con el numeral anterior, y atendiendo a la urgencia del servicio, y/o cuando sea requerido por causa de las funciones que deba realizar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que la Ventanilla única de atención al ciudadano del Concejo Municipal de Floridablanca, tiene habilitados de lunes a viernes, los siguientes horarios de atención al público y recepción de correspondencia, de 8:00 a.m., a 12:00 del mediodía y de 2:00 p.m., a 6:00 p.m. Del mismo modo y con el fin de garantizar los trámites por parte de la ciudadanía, de diferentes instituciones y de la rama Judicial, se continuará recibiendo notificaciones, peticiones (PQR) y demás documentación y/o correspondencia en el correo electrónico de la Corporación: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)


**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución deroga las anteriores resoluciones respecto del trabajo de los funcionarios del Concejo Municipal de Floridablanca.-

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto rige a partir de su expedición; en todo caso, la aplicación de la misma estará supeditada a las regulaciones que en el marco de la emergencia sanitaria determine el Gobierno Nacional.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDGAR ENRIQUE GOMEZ SILVA**  
Presidente



**SALVADOR MOLINA SAAVEDRA**  
Primer Vicepresidente

*MARLENE RINCON PRADA*  
**MARLENE RINCON PRADA**  
Segundo Vicepresidente

Proyecto: Priscila Angulo Porras-Abogada externa  
Aprobó: Cielo Amado Suarez - Secretaria